



Doc.	01356834
Exp.	670003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°455-2025-MDT/GM

El Tambo, 10 de setiembre del 2025

VISTO:

Informe Técnico N° 081-2025-MDT/GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por el que considera que es necesario **Formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático efectuadas durante el mes de agosto del 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe Técnico N° 081-2025-MDT/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye estableciendo que es necesario formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional programático efectuadas durante el mes de agosto del 2025, para lo cual, adjunta el reporte del "Resumen de Modificaciones presupuestales de Gastos por Nota mes de agosto - 2025";

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto establece que "*Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos*"; así, para tal efecto, el numeral 47.2 dispone que "*Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o dela que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano*";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que "*Las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones legales vigentes se desarrollen en el nivel funcional programático, y las transferencias de recursos entre Pliegos se sujetan a los montos que se hayan establecido en la PCA vigente. La aprobación de modificaciones que no se ciñan a la citada PCA no conlleva a un ajuste de la misma, salvo que se trate de las excepciones establecidas en la presente Directiva, y que se sujeten al procedimiento fijado en el artículo 9 de la presente Directiva.*"; asimismo, su numeral 10.2 prescribe que "*Es responsabilidad de la Oficina de Presupuesto del Pliego garantizar que la PCA no supere el presupuesto a nivel de categoría del gasto, genérica del gasto y fuente de financiamiento. (...)*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° de la directiva citada en el párrafo anterior señala que "*Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10,*

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades.

264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° de la misma directiva, establece que “Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...)”;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 027-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestales efectuadas en el **Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de agosto del 2025**; conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de agosto del 2025 contenida en el Informe Técnico N° 081-2025-MDT/GPP de fecha 10 de setiembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Huancayo, dentro de los cinco (05) días de aprobada la misma, conforme lo dispone la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Tecnologías de Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Mg. Richer A. Porras Ocasagui
GERENTE MUNICIPAL